

Bucaramanga,

Señor
ANÓNIMO
Girón-Santander

CDMB_04499
24ABR'24AM9:33

Asunto: Respuesta radicado de entrada CDMB No. 1442 de 2024.

Cordial Saludo

En atención a el radicado del asunto, donde solicita “inspección de manera urgente para verificar la tala de especies forestales sin contar con los permisos causando daños al ecosistema por la tienda la candelaria donde era la finca de Kiko Medina vereda Cantalta”, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 19 de marzo de 2024, al sitio georreferenciado con las coordenadas N: 6° 58'2"; E: - 73° 6", al predio Frutales el mago ubicado en la vereda Cantalta del municipio de Girón, con el fin de verificar los hechos denunciados, en donde se evidenció lo siguiente:

- ✓ Volcamiento de un árbol de Gaque por mal estado fitosanitario
- ✓ Vestigio de 4 tocones con diámetros de 20 cms como producto de corte de árboles de las especies Manchador y Copillo los cuales muestran podredumbre en su duramen.
- ✓ Vestigio de corte lateral de una bifurcación de un árbol de Gaque.

A lo indagado por quien atendió la visita, el señor Wilmer Alexander Melgarejo Ramírez, manifestó que la intervención por actividad de corte de árboles se realizo por cuanto los mismos presentaban grado de inclinación hacia el eje vial que se accede al interior del predio generando riesgos para los trabajadores del predio.

A continuación, se muestra el registro fotográfico de la visita:



Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdbl.gov.co



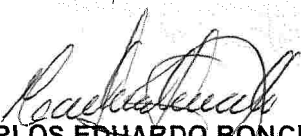
A lo manifestado, se le informó al señor Wilmer Alexander Melgarejo Ramírez que toda intervención por talas y podas de árboles deben contar con la autorización de la Autoridad Ambiental, -CDMB, salvo en caso de que los mismos presenten riesgo inminente y existente alrededor de objetivos móviles y estáticos (transeúntes, vehículos, líneas de tensión eléctrica, entre otros) y teniendo en cuenta lo inferido en el artículo 3 los numerales 2 y 8 de la ley 1523 de 2012, podrán ser intervenidos inmediatamente, informando posteriormente a la Entidad lo sucedido mediante comunicado escrito y registro fotográfico.

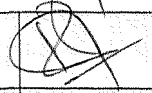

Sin embargo como resultado de la inspección técnica realizada, la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales y con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando su desarrollo sostenible, procederá a requerir a la empresa **Frutales el mago**, como propietario y responsable de la intervención al recurso flora (tala) para que se adelanten las acciones en cuanto a reponer la biomasa intervenida y mantener la cobertura vegetal, toda vez que no contaba con la autorización de intervención por parte de la CDMB.

La CDMB como autoridad ambiental agradece y exalta la labor como veedores ciudadanos, frente a que se mantengan las coberturas vegetales existentes en los espacios públicos, que permiten armonizar nuestra ciudad bonita.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA) a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Cordialmente,


CARLOS EDUARDO BONCESZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyecto aspectos técnicos:	Daren Rocío Meneses Villamizar	Profesional Universitario SEYCA-GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vera	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental SEYCA		